



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2636

MATERIA: TENGASE POR APROBADO RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA HABILITACION DE ESPACIOS PREESCOLARES DE SALA CUNA ENTRE JUNJI E. I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, APROBADO POR RESOLUCIÓN 015/0908 DE 23.03.2009.

CONCEPCION, 14 de julio de 2010

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Organos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N°375, de 2003; Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio de Transferencia de fondos para la habilitación de espacios preescolares de sala cuna ubicada en camino público s/n, sector Niblinto, comuna de Coihueco,
- 2.- La resolución N° 015/0908 de 23 de marzo 2009 que aprueba el convenio indicado en el considerando anterior y Resolución Exenta N°015/3893 de fecha 24 de septiembre de 2009 que la complementa.
- 3.- Que la necesidad de habilitar con mobiliario y material didáctico se cumplió a través del convenio de funcionamiento aprobado mediante Resolución Exenta N°015/5344 de fecha 17 de diciembre de 2009, razón por la cual resulta innecesario mantener la vigencia del convenio mencionado en el Considerando primero.
- 4.- Que en razón de lo anterior las partes procedieron a resciliar con fecha 14 de junio de 2010, el convenio señalado en el considerando primero.
5. Que se debe dictar el acto administrativo que apruebe dicho acto.

RESUELVO:

- 1.- **TENGASE POR APROBADO** Resciliación de convenio entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Coihueco, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

RESCILIACIÓN DE CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En la ciudad de Concepción, a 14 de junio de 2010 la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don JORGE RUBÉN SALAZAR VARGAS, Cédula Nacional de Identidad N° 7.262.575-7, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, RUT N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS, Cédula nacional de Identidad N° 08.169.733-7, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 1675, comuna de Coihueco, Región del Bio Bio, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 23 de marzo de 2009 se celebró convenio de transferencia de fondos de capital para la habilitación de espacios preescolares de sala cuna ubicada en camino público S/N, sector Niblinto, comuna de Coihueco. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta 015/0908 de Dirección Regional de Junji del Bio Bio de 23 de marzo de 2009, la cual fue complementada por resolución exenta N° 015/3893 de 24 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Es del caso que con fecha 17 de diciembre de 2009 se celebró convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de la sala cuna individualizada en la cláusula anterior, la cual fue



aprobada mediante resolución N° 015/ 5344 de la misma fecha, convenio que en su cláusula séptima señala que la respectiva entidad administradora podrá recibir un aporte previo al inicio de actividades para efectos de destinarlo a la adquisición de mobiliario o material didáctico que permitan habilitar el establecimiento para su funcionamiento.

TERCERO: En razón que la necesidad de habilitar con mobiliario y material didáctico se cumplió a través del convenio de funcionamiento individualizado en la cláusula anterior se hace innecesario mantener la vigencia del convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: Por medio del presente acto las partes vienen en rescindir el convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Coihueco individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: Las partes señalan expresamente que no existen obligaciones pendientes derivadas del convenio que por este acto se rescilia, pues ninguna de las partes ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones del convenio.

QUINTO: La personería de don Jorge Rubén Salazar Vargas, consta en resolución exenta N° 015/36 de 11 de mayo de 2006 de la Vicepresidenta Ejecutiva y la de don Arnoldo Jiménez Venegas para representar a la Municipalidad de Coihueco consta en sentencia de proclamación N° 13 de fecha 01.12.2008 de la comuna de Coihueco de la Octava Región del Bío Bío.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman **Jorge Rubén Salazar Vargas, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del BíoBío** y **don Arnoldo Jiménez Venegas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Coihueco.**"

2. Déjense sin efecto Resoluciones Exentas N° 015/0908 de 23.03.2009 y N°3893 de 24.09.2009, emanadas por el Director Regional de Junji que aprueba y complementa respectivamente, convenio ya individualizado.

3. En atención que no fue transferida suma alguna por concepto del presente convenio y no se ha dado inicio a la construcción se deja establecido que Junji y la Municipalidad de Coihueco, nada se adeudan en razón del mismo.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Claudia Alvarez Ramirez
Directora Regional

Distribución:

- > Municipalidad
- > Fiscalía
- > Subdirección Cobertura
- > Subdirección de Recursos Financieros
- > Subdirección de Planificación
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes